

OFA 10
AD

YERBA BUENA, 22 JUL 1986

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA No 188/86

Hecho

VISTO :

Que es necesario actualizar los valores establecidos en el Art. 57 de la Ley 4655; y

CONSIDERANDO :

Que dichos montos se refieren a la multa por incumplimiento a los deberes formales de los Contribuyentes y responsables de los distintos tributos establecidos en el Código Tributario Municipal Ley 4655;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: FIJANSE los siguientes Montos para las / multas previstas en el Art. 57 de la Ley 4655 a partir de la sanción de la presente:

- a) Cuando sea primera infracción de A 20 a A 50.-
- b) En caso de reincidencia será de A 60 a A 1.200.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

J. Cesar Heredia
JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



Carlos Garcia
CARLOS GARCIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante-Yerba Buena